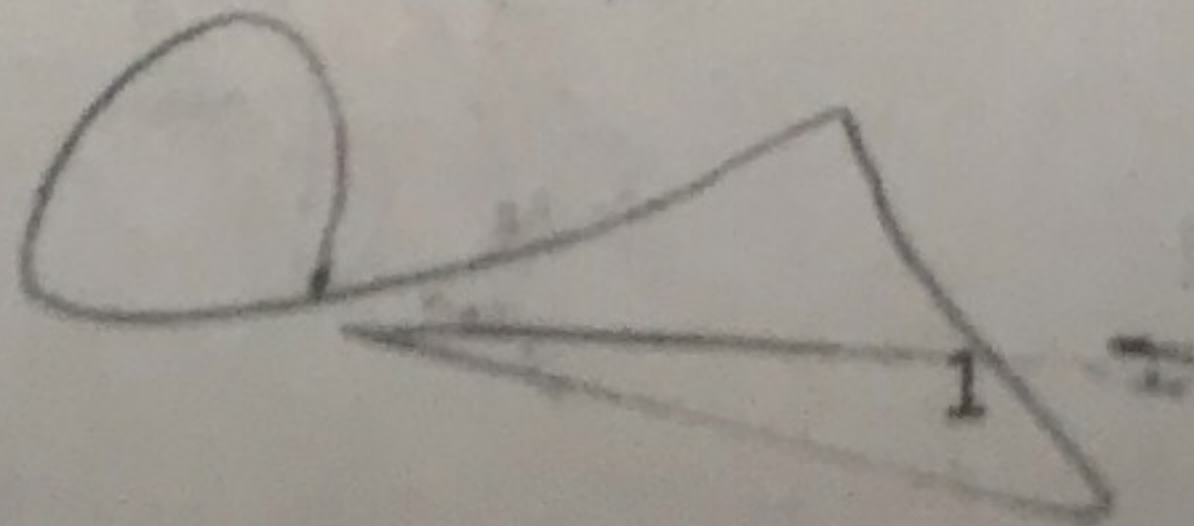
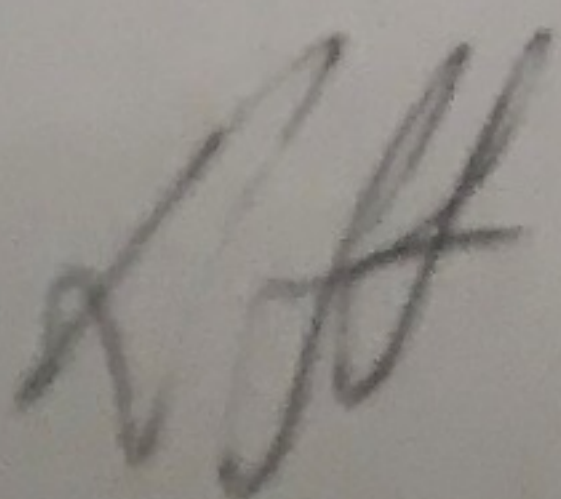


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FUNDACIÓN MANOS VERDES POR UNA MAYOR CONCIENCIA AMBIENTAL

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N°13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.178, en adelante "LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN MANOS VERDES POR UNA MAYOR CONCIENCIA AMBIENTAL, CUIT N° 30-71201748-8, con domicilio legal en Avenida Santa Fe N°1.145, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Cr. Andrés J. Steinhäuser, D.N.I N°12.889.350, en adelante "LA FUNDACIÓN", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la fundación con: (I) Estatuto social, formalizado por Escritura N°339 el 12 de octubre de 2010, y Acta Complementaria formalizada por Escritura N°35 de fecha 17 de febrero de 2011, ambas autorizadas por el Escribano José Luis Pereyra Lucena (h), Registro N° 465 de la Ciudad de Buenos Aires aprobada para funcionar por la Inspección General de Justicia de Buenos Aires por Resolución N°0001280 de fecha 01 de septiembre de 2011, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES comparten el interés por desarrollar y fortalecer la conciencia ambiental y promover el uso responsable y sustentable de los recursos naturales a través la implementación, y evaluación de proyectos vinculados al área de ambiente de ambas instituciones, a fin de aplicar soluciones innovadoras a la problemática existente mediante desarrollos conjuntos.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.



TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

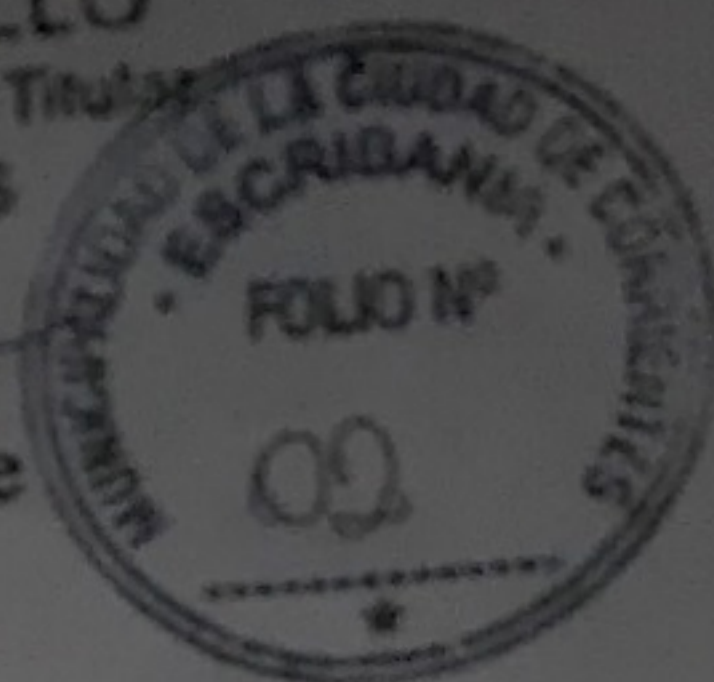
QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) años** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los



Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.-

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Andrés Joaquín Steinhäuser
Presidente
Fundación Manos Verdes por una mayor
conciencia ambiental

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 06/OCT de 2022



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES